



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
 Medellín, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Demandante	Amparo Callejas Rojas en calidad de cesionaria de Margarita Rojas viuda de Callejas
Demandado	Inversiones Bienes y Construcciones S.A.S.
Radicado	05001 31 03 013 2021 00055 00
Decisión	Rechaza demanda por no subsanar oportunamente y rechaza de plano recurso de reposición

El Despacho mediante auto notificado por estados del 1º de marzo de 2021, inadmitió la presente demanda por advertirse los defectos señalados en la misma providencia y, se otorgó a la parte actora el término legal de cinco (5) días para que procediera a subsanarlos. La parte interesada dentro del término otorgado por la ley guardó silencio; por lo cual habrá de rechazarse la demanda.

Se advierte que, mediante memorial arrimado el 12 de marzo del hogaño, fue presentado recurso de reposición en contra del auto que inadmitió la demanda, el cual, dígame de una vez, se encuentra expresamente prohibido por el legislador según lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., motivo suficiente para ser rechazado de plano.

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar de plano el recurso de reposición presentado en contra del auto que inadmitió la demanda.

SEGUNDO: Rechazar la presente demanda ejecutiva incoada por Amparo Callejas Rojas en calidad de cesionaria de Margarita Rojas viuda de Callejas en contra de Inversiones Bienes y Construcciones S.A.S.

TERCERO: Se ordena el archivo de las presentes diligencias, sin necesidad de desglose alguno.

D.

NOTIFÍQUESE
MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 013 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5986a2779c9e9f972157154f5fa1a171d3f12d663ae5bbd9426b0a0154d6adf

Documento generado en 17/03/2021 12:51:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>